



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 275

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 300, PRESENTADA POR DON: **CARLOS MARCA ROJAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21466498**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 115 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MANUELA GUEVARA CHALCO** A FAVOR DE: **CENTRO JUVENTUD PUQUIO**, CON FECHA 24 DE MARZO DE 1975, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 374 VUELTA AL 377 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CARLOS MARCA ROJAS** CON DNI. N° **21466498**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2021 08:08:50-0500



R.E.D.L.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



El doctor Walter Galdo Morales

ESTADO CIVIL

[Handwritten signature]

Fecha: 04/ JUNIO - 2021

Número: Ciento quince
 Couma - Puno
 Doña: Manuela Quevora Chales
 de 18 años de edad, soltera, peruana.

Don Juan, a Santiago
 Suo de Marzo de mil
 novecientos setenta
 cinco, ante mí, bo
 ron A. Sanchez

Expediente No. 10
 Sección de
 Estado Civil
 Arequipa, 04-10-2021

Don Juan, notario Público de esta Provin
 cia, con libreta de total sustracción sea
 Suo millones seiscientos setenta mil
 setecientos quince, con la constancia de
 sufragio a esa libreta tributaria núme
 ro seis millones trescientos cuarenta y
 seis mil novecientos cuarenta y dos
 por señores don Pablo Plaza Saiz
 y don Abraham Pando Quipe, que reúnen los
 requisitos de ley a fojas trescientos setenta
 cuatro multa del Registro de Escrituras
 Públicas correspondientes al ejercicio
 en curso de mil novecientos setenta
 cinco. Mil novecientos setenta y seis compare
 cieron: Doña Manuela Quevora Chales pe
 ruana, natural del Cuzco, vecina de esta
 ciudad, comerciante viuda, no presen
 ta libreta electoral por no saber fir



IN 57510 61

Trescientos setenta y cinco

man su nombre y con libreta Tribu
 Tania H Cuatrocientos noventa y nueve
 mil cien noventa y nueve. don Marcelino
 Huamari Huanya peruano, natural
 de Puno, Puno de esta Ciudad, con
 cante, Casado, con libreta electoral nú
 mero cuatro millones seiscientos setenta
 seis mil trescientos cinco y con libreta
 Tributaria número siete millones no
 cientos cincuenta y cinco mil trescientos
 cincuenta y nueve y don Aurelio Federico
 Rivera, peruano, natural de Puno, Puno
 de esta Ciudad, con cante, Casado, con
 libreta electoral número cuatro millo
 nes seiscientos treinta y tres mil ciento tres
 y con libreta Tributaria T Trescientos no
 venta y cuatro mil ciento ochenta y cinco.
 y don Marino Enrique Saiz, peruano, natu
 ral y vecino de esta Ciudad, con cante, solte
 ro, con libreta electoral número cuatro
 millones seiscientos sesenta y tres mil no
 cientos ochenta y cinco y con libreta Tributa
 ria R ceno cuarenta y nueve mil ciento sesen
 ta y tres; quienes proceden de la primera
 por su propio derecho y los tres últi
 mos en representación del Club Centro
 Juventud Belga; en sus condiciones de
 Presidente, Tesorero y Fiscal respectiva
 mente. Los coparecientes mayores de
 edad, hábiles para contratar e inteli



gentes en el idioma castellano a quienes
conozco, así como a los testigos intervinie-
ntes del que doy fe, como de haber cumplido
con lo que disponen los artículos treinta y
cuatro al cuarenta y uno de la Ley del Notaria-
do y me entregaron una minuta firmada
de compra-venta, para que su contenido
debe a la escritura pública, la que suada
do con el número noventa y seis, queda
agregada al legajo respectivo de minu-
tas, cuyo tenor literal es como sigue:
Minuta. Número noventa y siete. Número
noventa y seis. Tenor Notario Público.
Exhibiendo usted una escritura en esta
terminos. - ^{donde se dice don Manuel} Don Manuel
Guevara Chales, es propietario de un
terreno solar, ubicado en la sección San
José, comprensión del distrito de La
Vinciguana de esta provincia y departa-
mento de Ica, que limita al norte con
calle San Manuel, al sur, con Dionisio
Spaute Canhuay, al este con Maximiliano
Bucipe y al oeste, con calle. Mide diez
metros lineales de ancho y veinte me-
tros lineales de largo, lo que suena
el área de doscientos metros cuadrados.
Este inmueble lo hubo la Señadora en
mayor extensión por compra que hice
na a don Manuel Monín Uribe, según
escritura de veintidos de setiembre de mil



No 28850-61

trescientos sesentiseis 376



trescientos sesentiseis, celebrada ante el notario Sanchez Caballero. Segun el Sr. Don Manuel Quevedo Chalcoblanco de este pueblo descrito en la clausula anterior a favor del Club Centro Juventud Parque Representado en este acto por su Presidente: Marcelino Huarquiari Bolayo, Tesorero: Aurelio Ledesma Rivera i Fiscal: Maximiliano Bricke Saine, por el precio de veinte mil Soles Oro, moneda que declara la Vendedora tener recibida a su entera satisfaccion desde momentos antes de firmar la presente minuta. Excmo. Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos, i es el que, aun bien realmente le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen entre si mutua i reciproca donacion de cual quier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando de la venta al inmueble, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, pesonificaciones, aires, i con todos los demas derechos ajenos a la propiedad, sin reservarse nada para si la Vendedora quien declara que sobre el inmueble que vende no pesa ningun gravamen ni medida judicial ni extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposicion del comprador, obligan



done en todo caso a la ericcion i saneamiento
 lo conforme a ley; i pasando a poder del
 comprador inmediatamente como queda
 firmada la escritura publica respectiva.
 Cuarto. Frente al fisco, ambos contratantes
 se responsabilizan por los arbitrios
 i cobros municipales que se esten orden
 dando. Quinto. Se declara que han cum
 plido con el Decreto Ley numero diecinueve
 ve mil seiscientos cincuenta i cinco segun
 carpeta presentada en la mesa de partes
 del Consejo Provincial de Tarma. Sexto. Los
 gastos que ocasiona la presente i su elevacion
 a escritura publica, son por cuenta del Com
 prador i los impuestos se pagan confor
 me a ley. Setimo. El domicilio de la
 vendedora esta fijado en calle Amazo
 nas numero seiscientos sesentidos i del
 comprador en San Ildefonso sin nro.
 no. Octavo. Ambos contratantes aceptan
 el tenor de la presente minuta. Porque
 Usted señor Notario lo que fuere de ley
 cuidando de inscribir el acto de autoriza
 cion que hace el club Centro Juvenil
 suscribiendo a sus representantes para que
 firmen la minuta i escritura. Tercero die
 cinueve de Marzo de mil novecientos se
 sentientos. Cesar Sanchez Barisachi. Aboga
 do-Registro cuatrocientos ochenta y ocho. Ma
 rcelino Quereza Chaleco. Marcelino Huana



Nº 878815 61

Cientos setecientos y 4

Nº 46, - Aurelio Federman R. Máximo
 Quispe S. - C. Sánchez C. Notario. - Au-
 sello del Notario. - A notación. - La presente
 minuta está afecta al pago del siguiente
 impuesto: Alcabala de Quajenaciones Ley
 quince mil doscientos treinta y cinco. Cu mil
 doscientos soles Oro, adicional de alcabala
 Ley dieciséis mil novecientos. Cu mil doscien-
 tos soles Oro. Total dos mil cuatrocientos
 soles Oro. Sea, diecinueve de marzo de mil
 novecientos setecientos. Suscrito de Acta-
 parte juntamente. - Siendo las diez y media
 p.m. del día primero de marzo de mil no-
 vecientos setecientos se citó a la Asamblea gene-
 ral por el presidente de la Institución con sus
 tenencia de los socios. Sección Informe. El socio Alva
 Huan Landa, informó que existe un terreno, en la Urbani-
 zación San Isidro, que está en venta tiene una medida de
 veinte por cuarenta y se manifestó que se tenía próspero
 ir para el local de la Institución. Orden del día. El pedido
 del socio Alva Huan Landa que en la sección del informe ya ha
 sido manifestado ha sido aprobado por unanimidad, para
 la construcción del local siendo que el dho se construirá dentro
 de la medida de diez por veinte siendo el terreno adscrito en
 la suma de diez soles Oro, entonces se compare diez por veinte, sea
 de diez soles por todo ello veinte mil soles Oro. El área que
 debe cubrirse la Institución es de diez por
 veinte y al mismo tiempo se nombra los
 personas o socios encargados de firmar la
 minuta y son las siguientes: Marcelino Huan



maná, - Máximo Quijpe Sañe. - Abraham Lande.
Pablo Plaza. - Aurelio Ledesma. Audio Pella. Esta
Comisión se reunió con plena participación de las bases,
siendo aprobado por unanimidad. No hubo nin-
guna observación en contra; quienes serían
los únicos encargados, en consulta de la Asam-
blea, aplicar el Triunfo, con respecto al Te-
rreno. Calificación. - Sustituidos los organo-
gramas contenidos de esta escritura de Cata-
stro - Venta, por la lectura que de toda ella
se hizo, en presencia de los testigos, al
principio citados, se afirmaron e identifica-
ron en su contenido; la firmamos, junto con
los testigos, de que doy fe. Así mismo interviene Clara
Vilca Chales, física, natural de Tarma, vecina de esta ciudad de que ha
carece de su cédula, rotura, no presenta libreta electoral ni tributo por
lo tanto firmo en nombre de Tarma. Clara Vilca Chales con
Vilca Chales. Clara Vilca. Tarma.

Aurelio Ledesma

Marcelino Huamán

Pablo Manay Sañe

Clara Vilca

Deu Sea, a Veintinueve de Mayo de mil
novecientos setenta y seis, ante mí, César A.
Sánchez Caballero, notario público, des-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2021 08:37:02-0500